Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Justicia
San Juan, Puerto Rico

Ref. No. _____
Rógase mencionar este número cuando se refiera a este asunto.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BIBLIOTECA

Lcdo. Héctor Rivera Cruz
SECRETARIO

15 de junio de 1988

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 88-12

A : Subsecretario, Procurador General, Secretarios Auxiliares, Director del Negociado de Investigaciones Especiales, Director Oficina de Investigación y Procesamiento Criminal, Directora de la Oficina de Investigación y Procesamiento Asuntos de Menores y Familia, Directora Administrativa del Registro de la Propiedad, Directora Administrativa del Sistema de Información de Justicia Criminal, Director Asuntos del Contralor y Director de la Oficina del Auditor Interno

ASUNTO : PROHIBICION DE EFECTUAR TRANSACCIONES DE PERSONAL DURANTE EL PERIODO PRE Y POST ELECCIONARIO

En la Carta Normativa Especial Número 1-88, la Oficina Central de Administración de Personal notificó que el período de prohibición comenzará el viernes 9 de septiembre de 1988 hasta el sábado 7 de enero de 1989. Durante dicho período las autoridades nominadoras se abstendrán de efectuar transacciones de personal que envuelvan las áreas esenciales al principio de mérito, a saber: Clasificación de Puestos, Reclutamiento y Selección, Ascensos, Traslados y Descensos, Retención y Adiestramiento.

Para su conocimiento, ofrecemos a continuación ejemplos específicos de las acciones de personal que no se pueden efectuar durante el período de prohibición:

1. Clasificación de puestos nuevos
2. Reclasificaciones de puestos
3. Actualizaciones de descripciones de puestos
4. Preparación de especificaciones de clases nuevas o modificaciones a las ya existentes
5. Emisión de convocatorias de reclutamiento
6. Revisión y aprobación de normas de reclutamiento

Apartado 192, San Juan, Puerto Rico 00902

7. Establecimiento de Registro de Elegibles
8. Cancelación de elegibilidad de candidatos que figuren en registros de elegibles establecidos antes de la prohibición
9. Nombramientos
10. Traslados (incluye los traslados administrativos o destaques)
11. Cesantía de empleados
12. Reinstalaciones de empleados de confianza en puestos de carrera
13. Adiestramientos, Pago de Matrícula, Becas y Licencias para Estudios

El Artículo 11 del Reglamento de Personal: Area Esencial al Principio de Mérito, expresamente exceptúa de la prohibición unas áreas de trabajo, y también otorga al Director de la Oficina Central de Administración de Personal factultad para autorizar excepciones adicionales.

Toda acción de personal a tenor con dicho Artículo 11, requiere que el Secretario de Justicia, como autoridad nominadora, justifique las necesidades inaplazables del servicio y obtenga la autorización previa a la realización de cualquier trámite.

Incluyo copia de la Carta Normativa Especial Número 1-88, emitida el 12 de febrero de 1988 por el Director de la Oficina Central de Administración de Personal.

Hector Rivera Cruz

zoc

Anejo